

Chillán, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.-

Visto:

Se reproduce la sentencia en alzada, pero en el motivo 9°, en su párrafo 5°, se sustituyen las expresiones “endodoncia” por “ortodoncia”; en el considerando 10°, en su párrafo segundo se elimina todo lo señalado en la línea 12 desde la expresión “sin embargo” hasta la conclusión de dicho párrafo.

Y teniendo en su lugar presente:

1°.- Que, la parte demandante civil para acreditar el daño emergente demandado, acompañó siete boletas emanadas de la demandada, cada una por la suma de \$ 25.000, correspondientes a su tratamiento de ortodoncia inconcluso, asimismo aparece en el contrato de prestación de servicios, que se canceló al inicio del tratamiento un pie de \$ 30.000, por lo que acreditó un pago total de \$ 205.000.

2°.- Que, en cuanto al pago realizado de \$ 120.000 a Odontop Centro Odontológico, por un nuevo tratamiento de ortodoncia para Oscar Sánchez Gacitúa, se desestimará la demanda por este concepto, en razón que dicho tratamiento debe ser solventado por su beneficiario y, en todo caso, lo mismo que los \$ 70.000 pagados por una operación quirúrgica por corrección mandibular, que no se ha demostrado que tenga alguna relación con los hechos debatidos en la presente causa.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil y 34, 35 y 36 de la Ley N° 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de tres de mayo de dos mil veintidós, **con declaración** que la cantidad a pagar por concepto de daño emergente se fija en la suma de \$ 205.000 (doscientos cinco mil pesos).

Regístrese y devuélvase.

Redacción del Ministro Guillermo Arcos Salinas.

ROL 43-2022.-Policía Local.-